

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



26 de Junio de 2017

Nº 120

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### CULTURA

- Convocatoria de subvenciones para la adecuación de elementos de carpintería Ext. en localidades incluidas en el inventario BIC de la Junta de C. y L. con la categoría de conjunto histórico ..... 3

##### SECRETARÍA GENERAL

- Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2017 ..... 4

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

- Aprobación definitiva del reglamento de bomberos voluntarios del ayuntamiento de Candeledda ..... 6

##### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2017..... 19
- Adjudicación del contrato de servicio de Arquitecto Asesor..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

- Solicitud licencia ambiental para una planta de gas natural licuado ..... 22

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Solicitud licencia ambiental para comercio de productos alimenticios ..... 23

##### AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

- Solicitud licencia ambiental para la actividad de una explotación de ganado vacuno de carne ..... 24

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA**

- Citación a Juan Blazquez Guijarro en juicio sobre delitos leves  
Nº 51/2017 ..... 25

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Ejecutoria 3/2017 notificación a Paloma Ley Echave Sustaeta..... 26

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

- Procedimiento ordinario Nº 171/2017 a instancia de Juan Antonio  
Álvarez contra Blacyn Ávila 2014 S.L. y Fogasa ..... 28



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.599/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA

A N U N C I O

#### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADECUACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EXTERIOR EN LOCALIDADES INCLUIDAS EN EL INVENTARIO BIC DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CON LA CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO.**

**TextoES: BDNS(Identif.): 352108**

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de junio de 2017, se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia con la categoría de Conjunto Histórico para mejorar y adecuar elementos de carpintería exterior. De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

**Beneficiarios:** Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes declarados BIC con categoría de Conjunto Histórico.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico", con destino a la adquisición de pintura para su utilización en la mejora y adecuación de elementos de carpintería exterior (puertas, ventanas, rejerías...), no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

**Actuación:** La Diputación subvencionará a los ayuntamientos incluidos en el inventario de Bienes de Interés Cultural de la Junta de Castilla y León con la categoría de "Conjunto Histórico". No son subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas.

**Cuantía:** 3.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 336/76202 del presupuesto ordinario del 2017.

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

En Ávila, a 09 de junio de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.603/17

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

#### A N U N C I O

#### **EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL PASADO DÍA 19 DE JUNIO DE 2017.**

.- Se aprobó el acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2017 (11/17).

**1.-** Se dio cuenta de la sentencia (00070/2017) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila (06.06.17). Procedimiento abreviado 78/17.

Se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la representación del grupo TC en la Corporación contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de mayo de 2017, punto 7.2.-“Subasta de ganado excedente. Adjudicación definitiva”

**2.-** Se dio cuenta de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Aprobar la inclusión en el Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), 2017, de 41 Ayuntamientos de la provincia, concediendo las correspondientes subvenciones.

Desestimar la inclusión en el Programa de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), 2017, de 8 Ayuntamientos de la provincia.

**3.-** Dar cuenta de la resolución del Diputado delegado del Área (07.06.17) por la que se autoriza al Ayuntamiento de Palacios de Goda el cambio de la actuación para la que inicialmente se concedió subvención, en el marco del Programa de subvenciones Ayuntamientos de la provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes), Entidades Locales Menores y Anejos, para la realización de actuaciones dentro del Plan Extraordinario de Inversiones, año 2017.

Conceder al Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada una prórroga de, como máximo, hasta el 31 de octubre de 2017 para la justificación de la subvención concedida con cargo al Programa de ayudas a Ayuntamientos para formación o actualización de inventarios de bienes.

**4.-** Estimar la petición de varios Ayuntamientos y devolver las cantidades que procedan, con cargo al Programa Naturávila, 2017, correspondientes a escolares que finalmente no han podido participar en el mismo.

Aprobar el pago a varios Ayuntamientos de las cantidades que procedan, con cargo al Programa Naturávila, 2017, correspondientes al concepto “pago a acompañantes”.

Aprobar las justificaciones de gastos -y ordenar el pago a varios Ayuntamientos- de las subvenciones correspondientes con cargo al Convenio entre la Comunidad de Castilla y León y la Diputación por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención para incentivar la Reparación, Conservación y Mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la Provincia, Convenio 2016/2017.

Desestimar la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle para acogerse al Programa de actividades de carácter cultural, por haberse recibido fuera del plazo establecido en las Bases de la convocatoria.

**5.-** No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

**6.-** Aprobar la concesión de subvenciones a Ayuntamientos con cargo al Programa de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para las Personas Mayores, 2017.

Desestimar la concesión de subvenciones a dos Ayuntamientos correspondientes al Programa de subvenciones para incentivar el equipamiento y mantenimiento de locales habilitados para las Personas Mayores, 2017, ello, por la presentación de la solicitud correspondiente fuera del plazo establecido en las bases de la convocatoria.

**7.-** Aprobar los derechos reconocidos de varios Ayuntamientos, correspondientes a la aportación del 20%, con motivo del suministro de agua embotellada (mayo de 2017).

**8.-** Concertar con Bankia una operación de crédito a largo plazo, con la finalidad de financiar inversiones previstas en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, por importe de 1.901.329,43 euros, a un tipo de interés variable del Euribor (3 meses) más un diferencial del 0,46 (TAE 0,131%), mediante un sistema de cuotas constante, exento de cualquier tipo de comisión, en los términos de la oferta presentada.

**9.-** Dar cuenta de un escrito recibido de la Asamblea de Madrid, acusando recibo de certificación de acuerdo plenario de la Diputación adoptado en sesión de 26 de abril de 2017.

Aprobar la amortización anticipada de préstamos con cargo a parte del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2016.

En Ávila, a 21 de junio de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.613/17

### AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

#### A N U N C I O

##### **Aprobación definitiva del Reglamento de Bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda.**

Transcurrido el plazo de exposición pública de la aprobación inicial del Reglamento de Bomberos voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda, por espacio de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 56, de 22 de marzo de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2017, no habiéndose presentado alegaciones al mismo, dicho acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicándose el texto íntegro del Reglamento, tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe a continuación.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectivo reglamento podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán, no obstante, interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente a la defensa de sus derechos.

#### **REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA**

##### **TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del Alcalde, como Jefe Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento de Candeleda adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

###### **Artículo 2. Definición**

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las

funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento de Candeleda, no tienen la consideración de personal funcionario, ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

2.2.1 En sus relaciones con la comunidad deben:

- a- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.
- b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y la decisión necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
- c- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

2.2.2 En sus relaciones interadministrativas, deben:

- a- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.
- b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

### **Artículo 3º Ámbito territorial.**

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda se extenderá al territorio del término municipal de Candeleda, sin perjuicio de que previa autorización o convenio pueda actuar también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

## **TITULO II. SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO**

### **CAPITULO I. SECCIONES**

#### **Artículo 4º Clasificación por secciones y definición**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.
- b. Sección Especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.

- c. Sección de Bomberos Veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.
- d. Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, Agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que haya contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos del Ayuntamiento de Candeleda.

## **CAPITULO II. SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.**

### **Artículo 5º Nombramientos y bajas.**

Corresponde al Alcalde, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda, emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

### **Artículo 6º.- Ingreso en la Sección Activa.**

6.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

- b. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.
- c. El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.
- d. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.
- e. Corresponde a la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

### **Artículo 7º Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.**

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda.

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.

Tener la residencia dentro del término municipal de Candeleda, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados por el Ayuntamiento de Candeleda sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identi-

cación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

#### **Artículo 8º Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.**

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Una prueba práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con informe previo del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

Entrevista con el Jefe Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá al Sr. Alcalde la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

#### **Artículo 9º Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.**

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1 b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda.

Asimismo, se puede ingresar en esta Sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente Reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección civil del Ayuntamiento de Candeleda ha de emitir informe sobre la solicitud, previa entrevista con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionados y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda de la Sección Especial.

#### **Artículo 10. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.**

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Candeleda

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda de la Sección de Bomberos Veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

#### **Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.**

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1. da título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

#### **Artículo 12. Eficacia parcial de este Reglamento en la Sección de Honor**

El contenido de la sección 3ª del capítulo 2, así como los capítulos 3, 4 y 5 de este Reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

### **CAPITULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y ESPECIAL, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.**

#### **Artículo 13. Causas y procedimiento de baja.**

13.1. Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

- a. A petición propia, mediante renuncia escrita.
- b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.
- c. Por cumplir 65 años de edad.
- d. Por revocación del nombramiento

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

- a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.

- b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.
- c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.
- d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.
- e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento de Candeleda y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.
- f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Candeleda, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

#### **Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Candeleda puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 27.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

- b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

### **TITULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.**

#### **CAPITULO I. CARNET, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.**

#### **Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.**

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda han de recibir junto con su nombramiento el carnet de identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmedia-

tamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Candeleda, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2. El Ayuntamiento de Candeleda ha de determinar, con informe previo de la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementarlo de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Candeleda.

#### **Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.**

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento de Candeleda.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento de Candeleda temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.
- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

#### **Artículo 17.- Compensaciones económicas.**

Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente justificados

y que, ajuicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

#### **Artículo 18.- Seguro de accidentes.**

18.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento de Candeleda.

#### **Artículo 19.- Defensa Jurídica**

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

### **CAPITULO II. DISTINCIONES**

#### **Artículo 20. Distinciones.**

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Candeleda puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde al Alcalde de Candeleda otorgar las distinciones a propuesta del Jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

#### **Artículo 21.- Felicitaciones**

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por el Alcalde de Candeleda y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

**Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones**

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.

**TITULO IV. FORMACIÓN****Artículo 23. Formación**

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento de Candeleda, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditada en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Candeleda para cada anualidad presupuestaria.

23.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

**Artículo 24. Formación permanente y práctica.**

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios, siempre que exista disponibilidad.

**Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.**

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

**TITULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.****CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS****Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

26.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.

- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento de Candeleda.

26.2.- Los miembros de la sección de bomberos Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en los artículos 4 y 12.3 de este Reglamento.

## **CAPITULO II. CATEGORÍAS Y FUNCIONES.**

### **Artículo 27.- Categoría**

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo
- Jefe de Grupo
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde al Alcalde establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

### **Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.**

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

### **Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.**

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Candeleda ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por el Alcalde de Candeleda de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

29.2 Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo y Cabos, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

### **Artículo 30. Funciones del cabo.**

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.
- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda.

#### **Artículo 31.- Funciones del Jefe de Grupo.**

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo. b. Asistir a los siniestros.
- b. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- c. En ausencia del Jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- d. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- e. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- f. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.

#### **Artículo 32.- Funciones del Jefe de Cuerpo.**

Corresponde al Jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas del Alcalde.

- b. Asistir a los siniestros.
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Alcalde Ayuntamiento de Candeleda de sus actividades.
- h. Dar cuenta al Alcalde o Concejal delegado del Ayuntamiento de Candeleda, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.
- i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del Alcalde o concejal delegado del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
- k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores. (Alcalde o concejal delegado)

### **CAPITULO III. EQUIPOS DE GUARDIA.**

#### **Artículo 33.- Equipos de guardia.**

33.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

33.2. El Excmo. Ayuntamiento de Candeleda deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

33.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

#### **Artículo 34.- Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios**

El Ayuntamiento de Candeleda podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

En la primera convocatoria para la designación de Jefe de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

Así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Candeleda.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.602/17

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de junio de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.o 1/2017 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

<b>Estado de gastos</b>				
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Créditos iniciales</b>	<b>Crédito extraordinario</b>	<b>Créditos finales</b>
<b>Progr. Económica</b>				
151	60100 Obras de urbanización en Prado Encinas	0	114.308,30 Euros	114.308,30 Euros

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### **Estado de ingresos**

Capítulo 8 "Remanente Líquido de Tesorería", importe: 114.308,30 euros.

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Maello, 21 de junio de 2017.

El Alcalde, *Mario Llorente Muñoz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.604/17

### AYUNTAMIENTO DE MAELLO

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de servicio de "Arquitecto asesor", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **1. Entidad adjudicadora:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Maello
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Número de expediente: 2/2017
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.ayuntamientodemaello.es](http://www.ayuntamientodemaello.es)

#### **2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicios
- b) Descripción: Arquitecto asesor
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71210000-3

#### **3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4. Presupuesto base de licitación.** Importe neto: 44.568 euros. IVA 21 (%) : 9.359,28 euros. Importe total: 53.927,28 euros.

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 30 de mayo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2017.
- c) Contratista: D. Manuel Alfonso Pindado.
- d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 41.945 euros. IVA 21(%) 8.808,45 euros. Importe total: 50.753,45 euros.

El Alcalde-Presidente, *Mario Llorente Muñoz*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.029/17

### AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO

#### A N U N C I O

Por Don Alejandro Andrés Alonso que actúa en nombre y representación de REDEXIS GAS, S.A., se solicita licencia ambiental, expediente nº. 38/2017, para una PLANTA DE GAS NATURAL LICUADO, situada en el polígono 2, parcela 24, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En El Barraco, a 30 de Marzo de 2017.

El Alcalde, *José María Manso González.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.218/17

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### A N U N C I O

Vista la solicitud de licencia ambiental presentada por Sara Pascual Mounir, para comercio de productos alimenticios sita en Plaza de España, 4 de nuestra localidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Piedrahíta, a 4 de mayo de 2017.

El Alcalde, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.487/17

### AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAÚZ

#### A N U N C I O

Solicitada por Doña Ramona López López, con domicilio a efecto de notificaciones, en Plaza Nuestra Señora, nº 14, de Fuente el Saúz, licencia ambiental para la actividad de una explotación de ganado vacuno de carne, que se desarrollará en la finca rústica situada la parcela 118 del polígono 8 de este término municipal con referencia catastral 05077A003001180000JM, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Fuente el Saúz, a 6 de junio de 2017.

La Alcaldesa, *María Jesús Jiménez Maroto*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.570/17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ÁVILA

#### EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a Vd., a fin de que asista el próximo día 26/9/2017 a las 10:30 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 002, a la celebración del Juicio por delito leve arriba indicado, seguido por HURTO (CONDUCTAS VARIAS), en calidad de DENUNCIANTE, sobre hechos ocurridos en Ávila el día 12 de febrero de 2017.

Se le hace saber que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse en el acto del juicio (testigos, documentos, peritos...) Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros.

En ÁVILA, a 16 de junio de 2017.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUAN BLAZQUEZ GUIJARRO a fin de citar al anterior para la vista señalada para el 26-9-2017.

En Ávila a 16 de junio de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.559/17

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a PALOMA LEY ECHAVE SUSTAETA la siguiente resolución, bajo los apercibimientos en ella contenidos:

#### AUTO

En ARENAS DE SAN PEDRO, a nueve de enero de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a PALOMA LEY ECHAVE SUSTAETA como responsable de un delito LESIONES a:

1. Por un delito leve de lesiones a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, TOTAL 60 EUROS, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, a indemnizar a JOSE MESÓN BLAZQUEZ en la cantidad de 341,28 euros.

2. Por un delito leve de daños a la pena de 1 mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, TOTAL 60 EUROS, con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del CP en caso de impago, a indemnizar a JOSE MESÓN BLAZQUEZ en la cantidad de 186,46 euros.

3. Al pago de las costas procesales.

La cual ha sido notificada a las partes sin que, transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma, por lo que ha sido declarada firme.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que la sentencia dictada en un juicio de faltas se llevará a efecto inmediatamente, si hubiere alcanzado el carácter de firme, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

En el caso de que la sentencia haya sido apelada, prevé el artículo 977 de la misma Ley Procesal que el órgano que la hubiese dictado mandará devolver al juez los autos originales con certificación de la sentencia dictada para que proceda a su ejecución.

En virtud de lo expuesto, procede llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia, acordando la práctica de las diligencias necesarias de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### **PARTE DISPOSITIVA**

SE ACUERDA la práctica de las siguientes diligencias para llevar a efecto los pronunciamientos contenidos en la sentencia:

Requírase a la condenada a fin de que abone la multa e indemnización impuestas en Sentencia Firme.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** mediante interposición de RECURSO DE REFORMA en tres días ante este Órgano judicial.

Así lo manda y firma D./D<sup>a</sup>. PALOMA MARTÍN GALLEGO, JUEZ del JUZGADO DE PRIMERA INTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º. 1 de ARENAS DE SAN PEDRO. Doy fe.

EL/LA JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

En Arenas de San Pedro, a 25 de mayo de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Número 1.572/17

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA**

#### **E D I C T O**

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº. 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000171/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D JUAN ANTONIO ÁLVAREZ contra la empresa BLACYN ÁVILA 2014 S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON JUAN ANTONIO ÁLVAREZ MUÑOZ, contra la parte demandada, la empresa BLACYN ÁVILA 2024, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 1.147'68 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a BLACYN ÁVILA 2014 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a quince de junio de dos mil diecisiete.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*.